Nº: 45 /12

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los un día del mes de noviembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **La Familia S.A. RUC Nº: 80008379-2**, en adelante el contratista, domiciliado entre las calle Juan León Mallorquín y Tomas Romero Pereira de la ciudad de Encarnación, representada por la señorita Karina Elizabeth Plese Godoy, con C.I. Nº: 1.576.062, en su carácter de representante legal para este acto, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION, y EL CONTRATISTA, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº: 00231306 "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales", adjudicado por Resolución N°: 170 de fecha 01 de noviembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del contratista, fue bajo la modalidad de Contratación directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

- El presente texto del Contrato.----------
- Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias.----------
- La oferta y demás documentos enviados por el contratista.----------
- Las Especificaciones Técnicas.----------
- La Resolución de Adjudicación Nº: 170 de fecha 01 de noviembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el contratista. Por su parte, el contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El contratista, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 4581/2011– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 1160/2012, de fecha 17/09/2012, Rubro: 280 PAC: 00231306, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto máximo del contrato (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de Gs. 97.600.000 (noventa y siete millones seiscientos mil), y el monto mínimo de 48.800.000 (cuarenta y ocho millones ochocientos mil).----------
El límite para el Ejercicio fiscal año 2012 será la suma de Gs. 48.800.000 (cuarenta y ocho millones ochocientos mil). La suma de 48.800.000 (cuarenta y ocho millones ochocientos mil) correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art.14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley Nº 2051/03 de contrataciones Públicas, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.----------

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-
El contratista deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:----------
a) Provisión de almuerzos: deberá proveerse en forma inmediata, en un plazo máximo de 2 (dos) horas, luego de haber recibido la autorización y/o pedido del Dpto. Administrativo, salvo que por la cantidad requerida exija un plazo mayor. La provisión de almuerzo deberá entregarse en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo.----------
b) provisión de cenas para recepciones; refrigerios y agasajos: deberá proveerse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, luego de haber recibido la autorización y/o pedido del Dpto. Administrativo, salvo que por la cantidad requerida exija un plazo mayor. El servicio de cena deberá proveerse en platos de porcelana y cubiertos de metal, incluidos en el costo del

Karina Plese

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

servicio. La contratante tendrá la opción de solicitar que los servicios de provisión de alimentos sean proveídos en envase (marmitas con cubiertos descartables). Los mismos deberán proveerse en la sede del Contratista o en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo.----------

En caso de que el contratista sufra un cambio en su razón social, el contratista debe comunicar por escrito y en forma inmediata al contratante, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

Los bienes y/o servicios a ser proveídos son:----------

Items Nº:	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Monto a Ejecutar		Cantidad	Precio Unitario IVA incluido
							Mínimo	Máximo		
1	90101603-003	Bocaditos Salados	La Familia	Paraguay	Unidad	Bandeja x 50U.	48.800.000	97.600.000	1	75.000
2	90101603-004	Bocaditos Dulces	La Familia	Paraguay	Unidad	Kilo			1	60.000
3	90101603-999	Provisión de almuerzo - Menú del día o Cena	La Familia	Paraguay	Unidad	Evento			1	20.000
4	90101603-008	Provisión de jugo natural	La Familia	Paraguay	Unidad	Litro			1	15.000
5	90101603-003	Empanada	La Familia	Paraguay	Unidad	Docena			1	36.000
6	90101603-003	Chipitas	La Familia	Paraguay	Unidad	Docena			1	14.600
7	90101603-003	Mixto caliente	La Familia	Paraguay	Unidad	Unidad			1	6.000
8	90101603-011	Ensalada de fruta	La Familia	Paraguay	Unidad	Recipiente – vaso			1	6.500
9	90101603-003	Sándwich de miga de jamón y queso tradicional	La Familia	Paraguay	Unidad	Unidad			1	5.000
10	90101603-003	Sándwich de miga de verduras	La Familia	Paraguay	Unidad	Unidad			1	5.000
11	50202306-002	Bebida sin alcohol - gaseosa	Coca Cola	Paraguay	Unidad	Botella			1	8.700
12	50202306-002	Bebida sin alcohol - gaseosa	Coca Cola	Paraguay	Unidad	Botella			1	7.700
13	50202310-001	Bebida sin alcohol – agua mineral	Dasani	Paraguay	Unidad	Botella			1	3.200
14	50202310-002	Bebida sin alcohol – agua mineral	Dasani	Paraguay	Unidad	Botella			1	1.500
15	50161509-002	Azúcar	Villalba	Paraguay	Unidad	Kilo			1	8.500
16	90101603-038	Yerba mate	Selecta	Paraguay	Unidad	Kilo			1	8.600
17	90101603-022	Provisión de café	La Familia	Paraguay	Unidad	Litro			1	15.000
18	90101603-027	Carne vacuna azada de 1ra.	La Familia	Paraguay	Unidad	Kilo			1	45.000
19	90151802-041	Presente	La Familia	Paraguay	Unidad	Unidad			1	150.000
20	90151802-048	Provisión de Centros de Mesas	Servicio	Paraguay	Unidad	Evento			1	250.000
21	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Servicio	Paraguay	Unidad	Evento			1	360.000
22	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Servicio	Paraguay	Unidad	Evento			1	900.000

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS

Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del bien y/o servicio adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien y/o servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
- Catástrofes naturales.----------
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.----------

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la circunscripción judicial de encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de noviembre del 2012 hasta el 31 de octubre del 2013, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------

Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

Karina Plese

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.---------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.----------

Karina Plese

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República